



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 086 DE 19
(JUL. 8 1957)

Por el cual se crea la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipales y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y de las extraordinarias de que está investido, y

C o n s i d e r a n d o :

- A) Que los Consejos Administrativos Municipales se hallan en receso; y
- B) Que es urgente llevar a cabo una reorganización de las Dependencias de Obras Públicas para la mejor marcha y eficiencia de la Administración,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Créase a partir de la vigencia del presente Decreto, la Secretaría - Municipal de Obras Públicas y Planeamiento. Será Jefe de dicha dependencia un Ingeniero o Arquitecto elegido de acuerdo con las disposiciones legales, quien hará parte del Consejo de Gobierno Municipal.-

Art. 2o.- La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipal, constará - en su organización administrativa de tres departamentos, así: Dirección de Obras Públicas, 2o. Plano Regulador y 3o. Valorización.-

Art. 3o.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.- La Dirección de Obras Públicas, estará a cargo de un Ingeniero Proyectista e Interventor de Obras, y estarán bajo su dependencia dos Secciones: 1o. Sección Técnica que comprende pavimento y alcantarillado; 2o. Sección de Personal y equipo a cuyas órdenes estará el personal y equipo mecánico de las Obras Públicas Municipales.-

Art. 4o.- PLANO REGULADOR.- El Plano Regulador estará dirigido por un Arquitecto Jefe asesorado por la Junta de Planificación. Constará esta Dependencia de tres secciones, así: Sección de Proyectos e Investigación, que dependerá directamente de un Arquitecto Jefe. Sección de Levantamientos: bajo la dirección de un Ingeniero y Sección de Aplicación del Plano y Control, que estará a cargo de un Arquitecto Revisor.-

Art. 5o.- SECCION DE VALORIZACION.- La Sección de Valorización estará dirigida por un Ingeniero o Arquitecto designado de acuerdo con las disposiciones vigentes, por la Junta de Valorización.-

Art. 6o.- El Asesor Jurídico de la Sección de Valorización, prestará sus servicios en todas las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, mediante contrato que al efecto celebre con el señor Secretario Municipal de Obras Públicas y Planeamiento.-

Art. 7o.- En lo sucesivo la prospectación técnica de las obras que se ejecuten por el sistema de valorización estará a cargo de la Oficina del Plano Regulador.-

Art. 8o.- Suspéndese el artículo 1o. del Acuerdo No. 8 de 1.948, expedido por el Consejo Municipal, y el ordinal A) del artículo 50 del Acuerdo No. 44 de 1.956, expedido por el Consejo Administrativo Municipal.-

Art. 9o.- Por el Secretario Municipal de Obras Públicas y Planeamiento se fija

rán las funciones de los empleados bajo su dependencia, luego que por Decreto separado de este Despacho, se fije el número de ellos y las asignaciones correspondientes.-

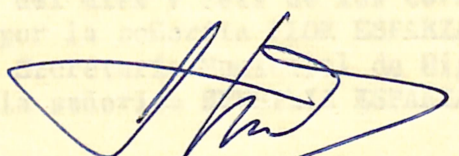
PARAGRAFO. Las Resoluciones que se dicten por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento en cumplimiento de este artículo deberán ser sometidas a la aprobación de este Despacho.-

Art. 10.- El presente Decreto rige desde la fecha en que sea aprobado por la -
Gobernación del Departamento.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

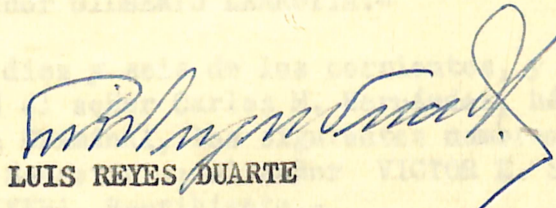
Expedido en Bucaramanga, a JUL. 8 1957

El Alcalde,


GUILLERMO SORZANO GONZALEZ



El Secretario,

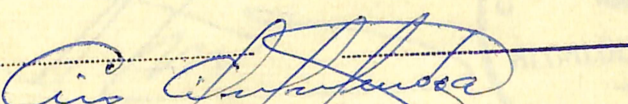

LUIS REYES DUARTE

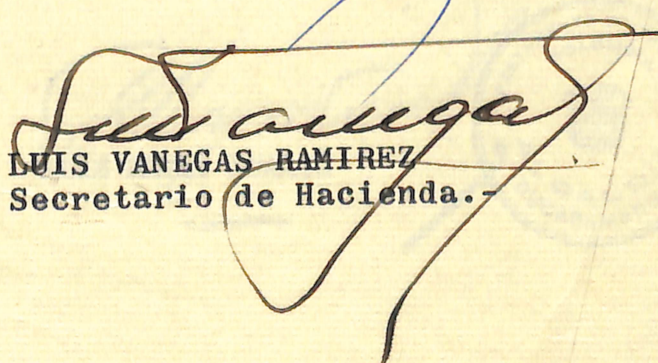
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda.

GSG/ctn.

Bucaramanga, Julio 29 de 1.957

APROBADO


CIRO E. LOPEZ MENDOZA
Secretario de Gobierno en-
cargado de la Gobernación.


LUIS VANEGAS RAMIREZ
Secretario de Hacienda.-